

sección de la plantilla de Secretarías, vacante en esta Corporación. Esta plaza pertenece al grupo de funcionarios administrativos, subgrupo c), Escala Técnico-administrativa, con título superior de Secretaría, y tiene asignado el grado retributivo 19, correspondiéndole un emolumento básico de 102.300 pesetas anuales, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás que establecen las disposiciones vigentes.

Para tomar parte en este concurso se requiere ostentar la categoría de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa, con título superior de la plantilla de Secretaría del Ayuntamiento de Valencia, con una antigüedad mínima de dos años de servicios en dicha categoría, y estar desempeñando la plaza en propiedad, o hallarse en situación de excedencia activa, en la fecha del final de plazo de presentación de instancias.

El plazo para solicitar tomar parte en este concurso será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse al excelentísimo señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada, en horas hábiles de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 100 pe-

setas en dinero efectivo, en concepto de formación de expediente y derechos de examen. A la instancia se unirán, asimismo, declaración suscrita por el interesado, expresiva de sus méritos, en orden al concurso y los documentos justificativos de tales méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 5 de febrero de 1971.—El Secretario general.—V. B.: El Alcalde.—690-E.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso a la plaza de Regente de la Imprenta Provincial de Sevilla, por la que se señala fecha para la realización de las pruebas culturales.**

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de las reguladoras de este concurso, se hace público que las pruebas culturales a que se refiere la base undécima tendrán lugar el día 30 de marzo próximo, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa-Palacio de esta excelentísima Diputación Provincial.

Sevilla 23 de febrero de 1971.—El Presidente del Tribunal, Manuel Castro Orellana.—1.384-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO 342/1971, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Pérez de Lema Tejero.**

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Pérez de Lema Tejero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

**DECRETO 343/1971, de 1 de marzo, por el que se Concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Pablo Díez Fernández.**

En atención a las circunstancias que concurren en don Pablo Díez Fernández,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

**DECRETO 344/1971, de 2 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Chu Fu-Sung.**

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Chu Fu-Sung,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se conceden a la Empresa «Hermanos Bigeriego de Juan» los beneficios fiscales establecidos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de diciembre de 1970, por la que se declara a la instalación de un secadero de maíz para cosecha propia en la finca «La Encomienda», del término municipal de Badajoz (capital), de la Empresa «Hermanos Bigeriego de Juan», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Hermanos Bigeriego de Juan», por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el beneficio fiscal de libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.**

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria de fechas 6 y 7 de noviembre de 1970, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los grupos correspondientes de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la